BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 88-2019**

**DEL 11 DE NOVIEMBRER DE 2019**

**(Acta grabada en soporte digital)**

Minuto: 0:00 Se inicia la sesión a las ­diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los siguientes Directores: Irene Campos Gómez, Presidenta; Dania Chavarría Núñez, Vicepresidenta; Guillermo Alvarado Herrera, Jorge Carranza González y Marian Pérez Gutiérrez. Los Directores Kenneth Pérez Venegas y Eloísa Ulibarri Pernús, se incorporan a la sesión a partir de los minutos 02:18 y 10:35 respectivamente.

Asisten también los siguientes funcionarios: David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva. Los funcionarios Carlos Castro Miranda, Gerente General a.i.; Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno; y Marcela Alvarado Castro, representante de la Asesoría Legal, se incorporan a la sesión a partir de los minutos 02:18, 04:35 y 20:20 respectivamente.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

#### Asuntos conocidos en la presente sesión

La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

1. Lectura y aprobación de las actas N°85-2019 del 31/10/2019 y N°86-2019 del 04/11/2019.
2. Tema confidencial de la Junta Directiva (resoluciones sobre el proceso nombramiento del Gerente General).
3. Solicitud de creación de dos plazas de Asistente 2 en la modalidad de servicios especiales, por tiempo definido, para uso del Departamento de Análisis y Control.
4. Información adicional sobre impacto del proyecto La Conquista.
5. Solicitud de financiamiento adicional para el proyecto Las Brisas II.
6. Presentación de informe quincenal sobre el desarrollo del proyecto Las Brisas II.
7. Solicitud de aprobación de 47 Bonos extraordinarios en el territorio indígena Tayní.
8. Solicitud de financiamiento adicional para el proyecto La Esmeralda.
9. Solicitud de aprobación de 24 bonos extraordinarios individuales.
10. Solicitud de aprobación de dos casos de segundo Bono.
11. Informe semanal sobre el trámite de casos individuales, al amparo del artículo 59 de la Ley 7052.
12. Informe sobre la justificación de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para declarar infructuosa la contratación del proyecto Parque Recreativo Jorge Debravo.
13. Consulta sobre la contratación del experto en materia tributaria.
14. Consulta sobre el estudio de los casos de Upala y cuyas viviendas que no cuentan con servicio de agua potable.
15. Consulta sobre el proceso de contratación de la asesoría jurídica para la Junta Directiva.
16. Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la Dirección FOSUVI, autorizando la corrección de un error material en el acuerdo de aprobación de un bono extraordinario.
17. Oficio de vecinos de la urbanización Las Heliconias, solicitando que se investigue la aparente construcción de viviendas en el área verde del proyecto.
18. Oficio del Foro Nacional de Vivienda, solicitando audiencia para analizar la situación del proyecto Astúa Pirie.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**1° Lectura y aprobación de las actas N°85-2019 del 31/10/2019 y N°86-2019 del 04/11/2019**

Minuto 01:10 Una vez aprobada la orden del día, la Junta Directiva conoce el borrador del acta y de la minuta de la sesión extraordinaria N° 85-2019, celebrada el 31 de octubre de 2019.

Minuto 05:32 Hechas las enmiendas pertinentes al acta en discusión, se aprueba por parte de los señores Directores, excepto por el Director Alvarado Herrera en lo que comprende los puntos tercero y siguientes, justificando que no estuvo presente durante el conocimiento de esos asuntos.

Minuto 06:05 La Junta Directiva conoce el borrador del acta y de la minuta de la sesión ordinaria N° 86-2019, celebrada el 04 de noviembre de 2019.

Minuto 19:25 Hechas las enmiendas pertinentes al acta en discusión, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**2° Tema confidencial de la Junta Directiva (resoluciones sobre el proceso de nombramiento del Gerente General)**

Minuto 19:32 A partir de este momento, al amparo del artículo 25 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la Junta Directiva sesiona únicamente con sus miembros presentes; y por lo tanto se retiran de la sesión los funcionarios Castro Miranda, Flores Oviedo y López Pacheco, suspendiéndose por consiguiente la grabación de la sesión.

En relación con el concurso de antecedentes, efectuado para nombrar al Gerente General del Banco, y de conformidad con el análisis que se realiza al respecto, la Junta Directiva emite una serie de disposiciones, las cuales se consignan en los **acuerdos N° 1** y **N° 2** que se anexan a esta minuta, siendo declarado confidencial el segundo ellos.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**3° Solicitud de creación de dos plazas de Asistente 2 en la modalidad de servicios especiales, por tiempo definido, para uso del Departamento de Análisis y Control**

Minuto 20:15 Se reincorporan a la sesión los funcionarios Castro Miranda, Flores Oviedo y López Pacheco, así como la licenciada Marcela Alvarado Castro, funcionaria de la Asesoría Legal; y se procede a conocer el oficio GG-ME-1167-2019 del 08 de noviembre de 2019, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 7 de la sesión 84-2019, del 28 de octubre de 2019, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, de conformidad con las justificaciones, perfil del puesto e impacto presupuestario que se detallan en el oficio DAD-OF-183-2019 de la Dirección Administrativa, una propuesta para contratar dos plazas de Asistente 2, bajo la modalidad de Servicios Especiales, para reforzar el recurso humano del Departamento de Análisis y Control, a fin de revisar y resolver solicitudes de Bono Familiar de Vivienda. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer el contenido del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa, quien se refiere a las justificaciones para crear las dos plazas temporales, por un plazo máximo de hasta tres meses, así como al perfil del puesto (funciones, alcance y requisitos) y al impacto presupuestario, según se detalla en los documentos adjuntos a la nota DAD-OF-183-2019.

Minuto 23:55 Conocido el informe de la Dirección Administrativa y no habiendo objeciones al respecto, la Junta Directiva resuelve actuar de la forma que recomienda la Administración, autorizando la creación de dichas plazas por servicios especiales. Lo anterior, según se indica en el **Acuerdo N° 3** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión la licenciada Campos Barrantes.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**4° Información adicional sobre impacto del proyecto La Conquista**

Minuto 25:00 Se conoce el oficio GG-ME-1174-2019 del 08 de noviembre de 2019, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo N° 2 de la sesión 50-2019 del 1° de julio de 2019, la Gerencia General remite el informe DF-OF-1317-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene datos adicionales sobre la solicitud presentada por Coopenae R.L., para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– la compra del terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de 149 viviendas en el proyecto habitacional La Conquista, ubicado en el distrito Horquetas del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes ocho temas, se incorporan a la sesión el ingeniero Franco Mendoza Alfaro, asistente de la Dirección FOSUVI, y la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, quien presenta los aspectos más relevantes de la nueva información que fue recaba, para determinar el impacto del proyecto en los servicios públicos de la comunidad de La Conquista. Particularmente, menciona los resultados del estudio que para este fin efectuó el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, los cuales son complementados por la Directora Presidenta.

Minuto 35:00 La licenciada Camacho Murillo atiende varias inquietudes y consultas de los señores Directores, sobre el área de reserva del propietario, las áreas verdes y de juegos infantiles, los costos de las soluciones de vivienda, el suministro de agua potable, el diseño de sitio, la disponibilidad de transporte público y la planta de tratamiento.

Minuto 49:15 Luego de un receso, el Director Alvarado Herrera sostiene, secundado después por la Directora Ulibarri Pernús, que el informe de la Administración no cumple con lo dispuesto en el acuerdo N° 2 de sesión 50-2019, en cuanto a clarificar el impacto real del proyecto en los servicios públicos de la comunidad, por cuanto no se valoraron los bonos individuales aprobados en el cantón de Sarapiquí y se presentan datos contradictorios sobre el impacto del proyecto y la procedencia de los beneficiarios.

Minuto 51:30 Con base en estas observaciones, la Directora Presidenta ofrece aportar la información complementaria que recientemente se le suministró, sobre la procedencia de las familias y los servicios de la zona, con el fin de que la Dirección FOSUVI revise esa información junto con datos complementarios que sean requeridos a la entidad autorizada, y presente a esta Junta Directiva una recomendación al respecto.

Minuto 56:53 De conformidad con el análisis realizado, se concuerda en la pertinencia de girar instrucciones a la Administración, para que revise la información complementaria que recientemente se le suministró al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, sobre la procedencia de las familias del proyecto La Conquista y los servicios de la zona, y con los datos adicionales que obtenga de la entidad autorizada, presente a esta Junta Directiva una recomendación definitiva sobre el financiamiento del proyecto. Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 4** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**5° Solicitud de financiamiento adicional para el proyecto Las Brisas II**

Minuto 58:13 Se conoce el oficio GG-ME-1172-2019 del 08 de noviembre de 2019, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-OF-1307-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, actividades adicionales no contempladas originalmente en el proyecto Las Brisas II, ubicado en el distrito Dulce Nombre del cantón de La Unión, provincia de Cartago, y aprobado con el acuerdo N° 1 de la sesión 28-2016 del 25 de abril de 2016, modificado con el acuerdo N° 10 de la sesión 70-2016 del 03 de octubre de 2016. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone el contenido del citado informe y los aspectos más relevantes de la solicitud de la entidad autorizada, destacando que una vez valorados técnica y financieramente los documentos que sustentan la solicitud de la Fundación Costa Rica – Canadá, se recomienda financiar la suma total de ¢10.993.549,09 que comprende el pago de la póliza de Todo Riesgo de Construcción del proyecto, durante el período comprendido entre el 30 de setiembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2019, según lo avalado por la entidad autorizada y el Departamento Técnico, y conforme el detalle que se consigna en dicho informe.

Minuto 59:17 Conocida y suficientemente discutida la indicada solicitud y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el **Acuerdo N° 5** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**6° Presentación de informe quincenal sobre el desarrollo del proyecto Las Brisas II**

Minuto 59:38 De conformidad con lo resuelto en la sesión 61-2019 del 08 de agosto de 2019, la Dirección FOSUVI presenta un informe, con corte al pasado 08 de noviembre, sobre la situación actual del proyecto Las Bisas II.

La licenciada Camacho Murillo expone el contenido del citado informe, destacando las acciones que se han venido realizando en las últimas dos semanas y el estado actual de dichas gestiones, atendiendo las consultas e inquietudes que al respecto van planteando los señores Directores, particularmente en relación con la respuesta del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, sobre el pago de algunos costos del proyecto.

Minuto 61:15 La Junta Directiva da por conocida la información suministrada.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**7° Solicitud de aprobación de 47 Bonos extraordinarios en el territorio indígena Tayní**

Minuto 61:24 Se conoce el oficio GG-ME-1171-2019 del 08 de noviembre de 2019, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1316-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, cuarenta y siete operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, en el territorio indígena Tayní, ubicado en el distrito Bratsi del cantón de Talamanca, provincia de Limón. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, presentando el detalle de la solicitud de la entidad autorizada y destacando que el monto total del financiamiento requerido es de ¢528,3 millones, incluyendo los gastos de formalización y el transporte extraordinario de materiales, monto que es avalado por el Departamento Técnico del FOSUVI y por lo tanto se recomienda su aprobación, siendo que también se ha verificado el cumplimiento de los requisitos vigentes por parte de las familias.

Minuto 67:30 Conocidos y suficientemente discutidos los informes presentados sobre la referida solicitud de financiamiento, se concuerda en la pertinencia de acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos que se indican en el informe de la Dirección FOSUVI. Lo anterior, según consta en el **Acuerdo N° 6** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**8° Solicitud de financiamiento adicional para el proyecto La Esmeralda**

Minuto 67:50 Se conoce el oficio GG-ME-1173-2019 del 08 de noviembre de 2019, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1318-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopenae R.L., para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)– rubros adicionales no incluidos en el alcance original del proyecto habitacional La Esmeralda, ubicado en el distrito Colorado del cantón de Abangares, provincia de Puntarenas, y aprobado con el acuerdo N° 2 de la sesión 71-2018 del 26 de noviembre de 2018. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo presenta el detalle de la referida solicitud, destacando que una vez valorados técnica y financieramente los documentos que sustentan la solicitud de la entidad autorizada, se recomienda financiar la suma total de ¢375.637,00 que corresponde al pago del rubro de “Patrimonio Familiar” dentro de los gastos de formalización de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda, según el arancel vigente de honorarios profesionales profesional vigente.

Minuto 69:05 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve actuar de la forma que recomienda la Administración y, en consecuencia, toma el **Acuerdo N° 7** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**9° Solicitud de aprobación de 24 bonos extraordinarios individuales**

Minuto 69:15 Se conoce el oficio GG-ME-1168-2019 del 08 de noviembre de 2019, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1314-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes de Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, Banco de Costa Rica y Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para financiar veinticuatro operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe y el detalle de las referidas solicitudes de financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Minuto 72:40 La Directora Ulibarri Pernús se abstiene de participar en la resolución del caso de la señora Ariana de los Ángeles Rodríguez Baltodano, en el cual participa la Fundación Promotora de Vivienda, como empresa desarrolladora.

Minuto 74:10 No habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes y con la abstención de la Directora Ulibarri Pernús en el caso antes indicado, la Junta Directiva resuelve autorizar los referidos bonos de vivienda, según lo recomienda la Administración y en los términos que se indican en los **Acuerdos N° 8 y N° 9** que se anexan a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**10° Solicitud de aprobación de dos casos de segundo Bono**

Minuto 74:30 Se conoce el oficio GG-ME-1169-2019 del 08 de noviembre de 2019, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1315-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes de Credecoop R.L. y Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para financiar –al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– dos operaciones de segundo Bono Familiar de Vivienda, para las familias que encabezan los señores Porfirio Esquivel Vega y Danilo Villalobos Sancho. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe y el detalle de las referidas solicitudes de financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Minuto 75:10 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo más objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve autorizar los referidos bonos de vivienda, según lo recomienda la Administración y en los términos que se indican en el **Acuerdo N° 10** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**11° Informe semanal sobre el trámite de casos individuales, al amparo del artículo 59 de la Ley 7052**

Minuto 76:25 Se conoce el oficio GG-ME-1170-2019 del 08 de noviembre de 2019, por medio del cual, atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 10 de la sesión 61-2018 del 22 de octubre de 2018, la Gerencia General remite el informe DF-OF-1319-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene el detalle de la gestión, durante el período comprendido entre el 1° y el 07 de noviembre de 2019, del Departamento de Análisis y Control, con respecto a las solicitudes individuales de financiamiento al amparo del artículo 59 de la Ley 7052. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La Licenciada Camacho Murillo expone la información correspondiente al citado período y atiende las consultas que al respecto van planteando los señores Directores, destacando que han ingresado 16 nuevos casos, se han enviado 26 casos a la aprobación de esta Junta Directiva, se recibieron 8 reingresos, se devolvieron a las entidades autorizadas 19 expedientes con deficiencias; y no se aprobaron nuevos subsidios, lo que arroja un saldo de 123 casos pendientes de resolución al pasado 07 de noviembre.

Minuto 80:35 La Junta Directiva da por conocido el informe presentado por la Dirección FOSUVI.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**12° Informe sobre la justificación de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para declarar infructuosa la contratación del proyecto Parque Recreativo Jorge Debravo**

Minuto 80:40 Se conoce el oficio GG-ME-1166-2019 del 07 de noviembre de 2019, mediante el cual, atendiendo lo solicitado en el acuerdo N° 19 de la sesión 62-2019, del 12 de agosto de 2019, la Gerencia General remite el informe DF-OF-1309-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene un detalle de las razones por las que la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, declaró infructuosa la contratación del proyecto Parque Recreativo Jorge Debravo. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone el contenido del citado informe, señalando las situaciones que llevaron a declarar infructuoso el referido proceso de contratación y destacando que esta información le ha sido comunicada a la empresa Constructora Leandro, con el fi de aclarar las inquietudes que le expuso a este Órgano Colegiado y que fueron conocidas en la citada sesión 62-2019.

Minuto 83:20 La Junta Directiva da por conocido el informe presentado por la Dirección FOSUVI. Acto seguido, se retira de la sesión el ingeniero Mendoza Alfaro.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**13° Consulta sobre la contratación del experto en materia tributaria**

Minuto 83:40 Atendiendo una consulta de la Directora Ulibarri Pernús, sobre el estado de la contratación del experto en materia tributaria, para asesorar a la institución en este tema y contribuir a la realización de un diagnóstico tributario, el señor Gerente General a.i. informa que ya se están elaborando los términos de referencia de la contratación, por parte de la Dirección Administrativa y con el concurso del Departamento Financiero Contable.

No obstante, se ofrece a brindar en la próxima sesión ordinaria, un informe más detallado sobre el avance de esta contratación, y considerar –según lo solicita el señor Auditor Interno– las observaciones que al respecto tenga la Auditoría Interna.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**14° Consulta sobre el estudio de los casos de Upala y cuyas viviendas que no cuentan con servicio de agua potable**

Minuto 86:20 Atendiendo una consulta de la Directora Ulibarri Pernús, sobre el estado del estudio que está realizando a los casos formalizados de Upala que aparentemente carecen del servicio de agua potable, la licenciada Camacho Murillo explica, en resumen, que ya se realizó la visita al sitio y se está preparando el informe final, procurando resolver el problema que enfrentan las familias. Acto seguido, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**15° Consulta sobre el proceso de contratación de la asesoría jurídica para la Junta Directiva**

Minuto 90:55 Atendiendo una consulta de la Directora Pérez sobre el estado del proceso para contratar la asesoría jurídica de la Junta Directiva, el señor Gerente General a.i. señala que este asunto lo está coordinando la Directora Administrativa y no tiene información actualizada sobre su trámite, pero se compromete a presentar un reporte en la próxima sesión.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**16° Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la Dirección FOSUVI, autorizando la corrección de un error material en el acuerdo de aprobación de un bono extraordinario**

Minuto 92:08 Se conoce copia del oficio GG-ME-1151-2019 del 1° de noviembre de 2019, mediante el cual, la Gerencia General autoriza a la Dirección FOSUVI, la corrección de un error material contenido en el acuerdo de aprobación de un Bono Familiar de Vivienda, de conformidad con el respectivo procedimiento. Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**17° Oficio de vecinos de la urbanización Las Heliconias, solicitando que se investigue la aparente construcción de viviendas en el área verde del proyecto**

Minuto 92:18 Se conoce oficio del 06 de noviembre de 2019, mediante el cual, vecinos de la urbanización Las Heliconias, en Goicoechea, solicitan que se investigue la construcción de dos casas con recursos del Bono Familiar de Vivienda , en la zona verde de dicho proyecto. Al respecto, la Junta Directiva toma el **Acuerdo N° 11** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**18° Oficio del Foro Nacional de Vivienda, solicitando audiencia para analizar la situación del proyecto Astúa Pirie**

Minuto 93:00 Se conoce y analiza el oficio de fecha 06 de noviembre de 2019, mediante el cual, el señor Manuel Salinas Salinas, en representación del Foro Nacional de Vivienda, solicita que se le otorgue una audiencia para tratar el tema del pago de los lotes del proyecto Astúa Pirie.

Minuto 101:05 Con base en el análisis realizado a dicha nota, la Junta Directiva toma el **Acuerdo N° 12** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

Minuto 101:35 Siendo las veintiuna horas con quince minutos, se levanta la sesión.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDOS DE LA SESION ORDINARIA N° 88-2019**

**DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2019**

## ACUERDO N°1:

**RESULTANDO:**

**1.-)** Que mediante acuerdo número 6 de la sesión número 37-2019, del 16 de mayo del 2019, esta Junta Directiva resolvió, en lo que interesa, lo siguiente:

*“… Remitir a la Administración, los siguientes lineamientos para la elaboración de los términos de referencia para el nombramiento del Gerente General … b.4 Fase de selección y nombramiento. La Junta Directiva tomará la decisión del nombramiento y lo comunicará a la DRH para su trámite …*”.

**2.-)** Que mediante acuerdo número 1 de la sesión número 49-2019, del 27 de junio del 2019, esta Junta Directiva procedió a avalar el procedimiento del concurso público de antecedentes para la contratación del Gerente General.

**3.-)** Que habiéndose recibido las respectivos atestados, se ha procedido a su estudio por parte del Área de Recursos Humanos, quienes definieron los cinco candidatos preseleccionados según la puntuación obtenida en la fase de preselección. Esta Junta Directiva procedió a realizar las respectivas entrevistas a los candidatos-postulantes y conocer sus atestados, según lo señalado en la fase de evaluación.

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** El artículo 192 de la Constitución Política, establece un régimen de empleo público estatutario diferenciado del régimen de empleo privado, basado en dos principios fundamentales: primero la necesaria comprobación de la idoneidad para el ingreso y segundo la estabilidad en el empleo. La idoneidad hace referencia al cumplimiento de una serie de requisitos que les permitan desarrollar eficientemente la función pública encomendada. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se ha pronunciado en varias ocasiones. Por ejemplo, en el Voto Número 60-94 de las 16:54 horas del 5 de enero de 1994 señaló (subrayado nuestro):

*"Para que estos servidores puedan pertenecer a este Régimen es requisito indispensable la idoneidad comprobada, lo cual significa que los servidores deben reunir las condiciones y características que los faculten para desempeñarse en forma eficiente en el trabajo, sea reunir los méritos necesarios que el cargo demande. De este modo, una vez que los candidatos para ocupar determinadas plazas se han sometido a una serie de pruebas y han cumplido con ciertas condiciones establecidas por ley, pasan a integrar una lista de elegible, que posteriormente será tomada en cuenta en el momento de hacer los nombramientos en propiedad, los cuales serán nombrados a base de tal idoneidad*."

**Segundo:** El artículo 28 párrafo final de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda indica que el Gerente General del BANHVI, deberá contar con amplio conocimiento y experiencia en Economía, Finanzas, Banca, Administración y demostrada experiencia en problemas relativos al desarrollo económico y social del país.

**Tercero:** La Sala Constitucional ha indicado que la idoneidad no está referida únicamente al cumplimiento de requisitos académicos, sino que incluye una serie de aptitudes requeridas para asegurar esa efectividad en la función pública. (Voto número 2001-12005 de las 9:27 horas del 23 de noviembre del 2001). También ha indicado la Sala Constitucional lo siguiente (subrayado nuestro):

*“La Sala entiende que en el Sector Público los concursos para llenar plazas es el medio natural mediante el cual se abre la posibilidad a todos aquellos sujetos que cumpliendo los requisitos académicos, y de experiencia laboral sean aptos para ocupar el puesto que se sacó a concurso, para con ello cumplir con el mandato constitucional establecido en el artículo 192 de la "idoneidad comprobada" garantizándose la eficiencia de la función de la administración.* (Voto número 1997-5119 de las 13:12 horas del 29 de agosto de l997).

Como se observa, entre otras cosas, la Sala Constitucional no solo indica que se debe cumplir con requisitos académicos, sino también con la experiencia laboral necesaria, para que una persona sea apta para ocupar cierto cargo en la Administración Pública.

En igual forma, mediante Voto Número 2001-12005 de las 9:27 horas del 23 de noviembre del 2001, la Sala Constitucional indicó (el resaltado es del original):

*“… queda bien marcada la diferencia fundamental… respecto del alcance del derecho constitucional de acceder a puestos públicos… que para la Sala, tal derecho se encuentra****claramente condicionado ya directamente y a partir de la propia esfera constitucional.*** *Cabe entender que, según lo dispuso el Constituyente, hay que cumplir con la condición de "idoneidad comprobada" para acceder los puestos protegidos por el régimen de Servicio Civil, al grado que –como afirmó esta Sala- no puede el legislador separarse de esa imposición constitucional y dejar sin efecto la condición de idoneidad… el análisis debe enfocarse –tal y como se señaló- a determinar si tanto el Legislador al emitir el Estatuto, como el Poder Ejecutivo al emitir el reglamento se mantuvieron dentro del marco y límite al derecho de acceso al servicio civil, constitucionalmente expresados y exigidos por el Constituyente, al emplear el concepto de "idoneidad comprobada".*

*El concepto constitucional de idoneidad… "III.- Indudablemente, la Constitución protege una importante cantidad de bienes jurídicos que funcionan en una delicada armonía tendente a lograr la sana convivencia de una determinada comunidad. Ello significa que no basta ver los artículos en forma aislada, sino en relación como un todo que se complementa. De allí que no es satisfactorio diseñar un sistema de carrera judicial que pretenda lograr la idoneidad en los cargos, si ello no se hace con respeto a los demás derechos y principios constitucionales; entre ellos, la igualdad y razonabilidad."*

*VIII.- (…) El derecho al trabajo contemplado en el artículo 56 de la Constitución, como bien lo señala la Procuraduría General de la República, lo que concede al individuo es la libertad de escoger entre la multitud de ocupaciones lícitas, la que más le convenga para la consecución de su bienestar y correlativamente establece el deber del Estado a no imponerle una determinada actividad a un individuo y así respetar su esfera de selección. Indudablemente que****fijar los requisitos de selección para lograr la idoneidad en los puestos, no atenta contra este derecho, salvo que éstos impongan a las personas tareas determinadas que irrespeten su selección en uso de su libertad, o bien de que se trate de requisitos irrazonables, o, de imposible o difícil cumplimiento****. (…)"*

Como se observa, la idoneidad está también sujeta al cumplimiento de una serie de parámetros y de requisitos, los cuales solo pueden ser valorados en su conjunto, por el órgano llamado a decidir o a nombrar.

**Cuarto:** Esta Junta Directiva ha tenido a la vista los atestados de todos los candidatos postulantes al puesto de Gerente General de esta entidad, procedió a su estudio y en cuanto a la nómina final de cinco candidatos seleccionados para ingresar a la fase de entrevistas, conforme a los términos del concurso por oposición, procedió a realizar las entrevistas a cada uno de los candidatos. En ese orden, se han valorado todos los atestados y se han valorado las entrevistas al efecto realizadas, concordando, por unanimidad, en que a criterio de este órgano colegiado, en el concurso de antecedentes ninguno de los candidatos, en el estado actual de las cosas, reúne a cabalidad y satisfacción plena de esta Junta Directiva, los requisitos de idoneidad que al efecto se requieren para ocupar el más alto cargo administrativo de esta institución. Debe tenerse en cuenta que el cargo de Gerente General no solo permea a lo interno de la institución, sino también hacia la totalidad del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por razones ya conocidas.

**Quinto:** Es importante aclarar que el proceso del concurso de antecedentes establece, en lo que ahora interesa, lo siguiente:

*“… La calificación general para asignar a cada candidato será el promedio de las calificaciones dadas por cada miembro de la Junta Directiva. Esa nota será una guía, que la Junta Directiva considerará para la toma de la decisión.*

*La persona candidata seleccionada… será la que la Junta Directiva determine que es la persona idónea para el puesto, posterior a la revisión de la entrevista y deliberación del órgano colegiado, cuando así lo considere al menos 5 de sus miembros.*

*La Junta Directiva comunicará mediante acuerdo, el resultado de la selección…”.*

Como se observa claramente de los términos del concurso de antecedentes, la nota asignada en su momento a la nómina de interés, no es una nota para seleccionar, automáticamente, al candidato postulante con la puntuación mayor, sino que solo se trata de una guía a considerar para la toma de la decisión, la cual debe ser tomada por mayoría calificada de cinco miembros y solo puede recaer en el candidato postulante que dicha mayoría considere, sin lugar a dudas, como el candidato postulante idóneo para ocupar el puesto. En el presente caso no solo no se cuenta con la mayoría calificada necesaria, sino que, por unanimidad, esta Junta Directiva considera que ninguno de los candidatos postulantes, es el idóneo para ser nombrado en el puesto de marras.

**POR TANTO**, por los motivos expuestos y con base en los artículo 26 inciso “e” y 28 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, artículo 34 inciso 5 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y 113 de la Ley General de la Administración Pública, se acuerda: declarar que posterior al concurso público de antecedentes, al no lograr encontrar entre los postulantes un perfil que cumpliera con la idoneidad del puesto, esta Junta Directiva, en aras de salvaguardar el interés público de la institución, procederá a realizar una convocatoria específica de postulantes con idoneidad comprobada que se acerquen de manera más concreta al perfil buscado, con el objetivo de hacer posible el nombramiento del Gerente General de esta institución. Lo anterior, mediante el “Procedimiento de escogencia por idoneidad” que se emite y aprueba en el acuerdo N° 2 de la presente sesión.

Se solicita al Área de Recursos Humanos que comunique a las personas concursantes, la resolución definida en este acuerdo.

***Acuerdo Unánime y Firme.-***

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°2:

De conformidad con las consideraciones y disposiciones contenidas en el acuerdo N° 1 de la presente sesión, se emite y aprueba el siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA POR IDONEIDAD**

NOMBRAMIENTO POR TIEMPO DEFINIDO DE GERENTE GENERAL

**BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

(…)

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°3:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-1167-2019 del 08 de noviembre de 2019, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, de conformidad con las justificaciones, perfil del puesto (funciones, alcance y requisitos) e impacto presupuestario que se detallan en los documentos adjuntos a la nota DAD-OF-183-2019 de la Dirección Administrativa, una propuesta para contratar dos plazas de Asistente 2, bajo la modalidad de Servicios Especiales, para reforzar el recurso humano del Departamento de Análisis y Control, a fin de revisar y resolver solicitudes de Bono Familiar de Vivienda, según lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 7 de la sesión 84-2019, del 28 de octubre de 2019.

**Segundo:** Que esta Junta Directiva considera que la propuesta de la Administración es razonable y se ajusta a las necesidades actuales de la institución; razón por la cual es pertinente aprobarla en todos sus extremos y ordenar su inmediata ejecución.

**Por tanto, se acuerda:**

Autorizar la creación de dos plazas de Asistente 2, categoría 5, en el Departamento de Análisis y Control, bajo la modalidad de Servicios Especiales y por un plazo de tres meses, de conformidad con las justificaciones, el perfil del puesto (funciones, alcance y condiciones contractuales), que se detallan en los documentos adjuntos a los oficios GG-ME-1167-2019 de la Gerencia General y DAD-OF-183-2019 de la Dirección Administrativa.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°4:

Conocido el informe adjunto al oficio GG-ME-1174-2019 de la Gerencia General, sobre la solicitud para el financiamiento para el proyecto habitacional La Conquista, y con el propósito de contar con mayores elementos de juicio para resolver dicha solicitud, se instruye a la Administración, para que revise la información complementaria que recientemente se le suministró al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, sobre la procedencia de las familias y los servicios de la zona, y con los datos adicionales que obtenga de la entidad autorizada, presente a esta Junta Directiva una recomendación definitiva sobre el financiamiento de dicho proyecto habitacional.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°5:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-1172-2019 del 08 de noviembre de 2019, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-OF-1307-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, actividades adicionales no contempladas originalmente en el proyecto Las Brisas II, ubicado en el distrito Dulce Nombre del cantón de La Unión, provincia de Cartago, y aprobado con el acuerdo N° 1 de la sesión 28-2016 del 25 de abril de 2016, modificado con el acuerdo N° 10 de la sesión 70-2016 del 03 de octubre de 2016.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI analiza y finalmente avala la solicitud de la entidad autorizada, en el sentido de financiar la suma total de ¢10.993.549,09 que comprende el pago de la póliza de Todo Riesgo de Construcción del proyecto, durante el período comprendido entre el 30 de setiembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2019, según lo avalado por la entidad autorizada y el Departamento Técnico, y conforme el detalle que se consigna en dicho informe.

**Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en el tanto –según se ha documentado– las actividades a financiar son necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las obras y además se ha verificado la razonabilidad de los costos propuestos por la entidad autorizada.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para el proyecto habitacional Las Brisas II, un financiamiento adicional por un monto de **¢10.993.549,09** (diez millones novecientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y nueve colones con 09/100), para sufragar la póliza Todo Riesgo de Construcción del proyecto, según el detalle que se consigna en el informe DF-OF-1307-2019 de la Dirección FOSUVI.

## 2) Deberá realizarse una adenda al contrato de administración de recursos, por el monto del financiamiento adicional aprobado en el presente acuerdo.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°6:

**Considerando:**

**Primero:** Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá (Fundación CR-Canadá), ha presentado solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), cuarenta y siete operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, en el territorio indígena Tayní, ubicado en el distrito Bratsi del cantón de Talamanca, provincia de Limón.

**Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-1316-2019 del 08 de noviembre de 2019 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1171-2019, de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la Fundación CR-Canadá, y con base en la documentación presentada por la entidad, los estudios realizados por la Dirección FOSUVI y la verificación de la normativa vigente para este tipo de operaciones, recomienda aprobar las respectivas operaciones de Bono Familiar de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

**Tercero:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se proponen en el informe DF-OF-1316-2019.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, cuarenta y siete operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, para igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Tayní, ubicado en el distrito Bratsi del cantón de Talamanca, provincia de Limón, actuando la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá como entidad autorizada y la empresa constructora DARQCO, cédula jurídica 3-102-670041, como constructora de las viviendas.

**2)** Para estos efectos, se autorizan cuarenta y siete operaciones de Bono Familiar de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Jefe de familia** | **Cédula** | **Área constru-cción (m2)** | **Monto de la construcción (¢)** | **Monto de transporte (¢)** | **Gastos de fiscalización y Kilometraje** | **Monto de gastos (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Sánchez López Guimentel | 701710475 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Rodríguez Jiménez Marlen Gabriela | 701860364 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Martínez Vargas Meivi | 702870523 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Gabb Iglesias William Augusto | 702140376 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Ellis Guzmán Yesenia Lorena | 701850590 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Buitrago Iglesias Sandy Yuleth | 702590718 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Fernández Aguilar Lourdes | 702650479 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Almengor Oliver Katianna | 702560791 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Méndez Méndez Susen Seyne | 702640628 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Ellis Torres Ana Judith | 702340661 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Morales Morales Elvira Stephaney | 702590421 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Porras Hernández Madeleine Yaritza | 702570895 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Roa Reyes Jerry Aaron | 116570287 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Solís Ellis Maritza | 702220982 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Cubillo Sánchez Mairene Yanira | 702520259 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Escalante Kiambli Arilyn Selena | 702640647 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Rodríguez Iglesias Melina Yariza | 702330996 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Rodríguez Morales María Yolanda | 702720249 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Waisa Sánchez Silica Gabriela | 702740047 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Morales Morales Yeison | 604500421 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Sánchez Valdez Doris Enna | 702700939 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Campos Sánchez Geisel | 702460723 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Torres Ellis Rolando | 702510299 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Morales Navas Agustín Florencio | 702090665 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Cobillo Smith Jelwin | 702160441 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Hernández Hernández Ana María | 401960155 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Navarrete Masiel Rosibell De Los Ángeles | 701260969 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Páez Buitrago Oscar | 701960848 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Marín Ellis Mideily Dadiana | 702400357 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Rodríguez Almengor Nodia Eskarlet | 701110224 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Marín Rodríguez Aurelio | 700930699 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Morales Morales Abelardo | 701110227 | 50 | 11 697 180,84 | 575 000,00 | 214 383,71 | 160 652,81 | 12 647 217,36 |
| Rodríguez Morales Mamarkua Teresa | 702530512 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Morales Rodríguez Flory Emerita | 703220826 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Ellis Granados Mardiluz | 701570398 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Morales Torres Eraida De Los Ángeles | 702670566 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Morales Acosta Iveth Yenorie | 702060946 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Marín Marín Enna Anayancy | 702560690 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Ellis Torres Sandro Alexis | 702150910 | 50 | 11 697 180,84 | 575 000,00 | 214 383,71 | 160 652,81 | 12 647 217,36 |
| Jiménez García Dania Adela | 702610642 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Granados Vargas Noelia Alejandra | 703080673 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Iglesias López Dayanny Elizabeth | 702360251 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Cuellar Hernández Nicornia | 701620449 | 50 | 11 697 180,84 | 575 000,00 | 214 383,71 | 160 652,81 | 12 647 217,36 |
| Almengor Guzmán Yenif | 702650422 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Swaby Romero Marcus Fernando | 700740642 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| González Pereira Stephannie Paula | 702070049 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |
| Vargas Páez Yerlin Fabiola | 702750108 | 44 | 10 232 124,42 | 575 000,00 | 192 407,87 | 145 246,40 | 11 144 778,69 |

**3)** Los gastos de formalización, incluyen el monto correspondiente al IVA por gastos legales.

**4)** El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada, para responder por el giro de los recursos para la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en el acuerdo número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno; esto último, debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

**5)** El monto indicado para financiar los gastos de formalización, incluye los honorarios correspondientes para la inspección de las obras, además de incluir el kilometraje, los viáticos y los gastos del viaje para el inspector de la entidad autorizada.

**6)** Los viáticos, kilometraje y gastos del viaje son liquidables, respecto a la cantidad de visitas del inspector de la obra al sitio de la obra; lo cual deberá estar sustentado por la entidad autorizada.

**7)** La entidad autorizada deberá realizar una inspección de inversiones rigurosa, para garantizar la adecuada inversión de los recursos girados por el BANHVI, en la cual se garantice que las maderas poseen el tratamiento correspondiente, según se está presupuestando por parte de la empresa constructora.

**8)** La entidad autorizada y el inspector de obra, deberán velar porque las viviendas se construyan en el lugar que indica el croquis de la ubicación en cada uno de los expedientes de las familias. En caso de presentarse alguna modificación, la entidad autorizada deberá informarlo de inmediato a la Dirección FOSUVI, incluyendo las justificaciones necesarias del cambio efectuado, con el aval del inspector de obra.

**9)** La entidad autorizada deberá verificar, previo a la entrega de las soluciones habitacionales, que las viviendas sean entregadas a las familias en excelentes condiciones de funcionamiento, con todos los elementos conectados y los materiales con los acabados que se están financiando.

**10)** El plazo máximo estimado para la construcción y ejecución de las viviendas, una vez formalizadas las operaciones individuales, es de cinco meses. Posteriormente se realizará el cierre técnico y financiero en cada expediente, con el aval de la entidad autorizada y la recepción de la vivienda por parte del beneficiario.

**11)** El monto correspondiente al acarreo de materiales, el cual se realizará vía terrestre, deberá ser liquidable contra la presentación de las facturas y el aval del inspector de la entidad autorizada, quedando el respaldo en el expediente de cada familia, los cuales podrán ser verificados por el BANHVI en sus auditorías.

**12)** Se deberán atender todas las recomendaciones emitidas por el Departamento Técnico en el informe DF-DT-IN-0849-2019, de fecha 26 de setiembre de 2019.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°7:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-1173-2019 del 08 de noviembre de 2019, la Gerencia General avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-OF-1318-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopenae R.L., para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)– rubros adicionales no incluidos en el alcance original del proyecto habitacional La Esmeralda, ubicado en el distrito Colorado del cantón de Abangares, provincia de Puntarenas, y aprobado con el acuerdo N° 2 de la sesión 71-2018 del 26 de noviembre de 2018.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI analiza y finalmente se manifiesta a favor de acoger la solicitud de la entidad autorizada, en el sentido de financiar la suma total de ¢375.637,00 que corresponde al pago del rubro de “Patrimonio Familiar” dentro de los gastos de formalización de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda, según el arancel vigente de honorarios profesionales profesional vigente.

**Tercero:** Que esta Junta Directiva estima pertinente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que propone la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1318-2019.

**Por tanto, se acuerda:**

**A)** Autorizar a Coopenae R.L., para el proyecto habitacional La Esmeralda, un financiamiento adicional por un monto total de **¢375.637,00** (trescientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y siete colones), para el pago del rubro de “Patrimonio Familiar” dentro de los gastos de formalización de las operaciones, según el detalle que se consigna en el informe DF-OF-1318-2019 de la Dirección FOSUVI.

**B)** Deberá realizarse una adenda al contrato de administración de recursos, con el monto autorizado en la presente resolución.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°8:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-1168-2019 del 08 de noviembre de 2019, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1314-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado, en lo que ahora interesa, a las solicitudes de Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, Banco de Costa Rica y Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para financiar veintitrés operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para las familias que encabezan los señores Noemy Cadrana Méndez, Silvia Elena Durán Chavarría, Fressy Fernández Sandoval, Katia Salazar Obregón, Kenel Brenes Obregón, Vicente Castro Méndez, Migdalia Elizondo Fernández, Katherine Cleotilde Alfaro Cubero, Jesenia Cid Pastrano, Gerardo Eladio Alvarado Vega, Geizel Aurora Núñez Garro, Wilber Martín Chavarría González, Jorge Luis Corrales Granados, Yessica Irigoyen Altamirano, Melany Ruiz Salas, Sianny Valverde Quesada, Santos Joel Calero Potoy, Marvin Catalino Duarte Jiménez, María Isabel Morales Chaves, Carlota Saravia Gómez, Danese Villegas Badilla, Gerardina Castillo Barrantes y Esmilton Antonio Ríos Paredes.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI presenta la valoración socioeconómica de cada solicitud de financiamiento y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para cada subsidio, recomienda autorizar la emisión de los respectivos bonos familiares de vivienda, bajo las condiciones establecidas en el referido estudio.

**Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión de los indicados bonos de vivienda, en los términos planteados en el informe DF-OF-1314-2019.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la emisión de veintitrés operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, de conformidad con las condiciones que se consignan en el informe DF-OF-1314-2019 de la Dirección FOSUVI y según el siguiente detalle de beneficiarios, entidad autorizada, propósito y montos:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Entidad Autorizada: Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo** | | | | | | | | | |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito**  **(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| María Isabel Morales Chaves | 6-0238-0473 | 2-551690 | Grecia | CLCV | 6.000.000,00 | 9.240.000,01 | 35.401,90 | 354.019,00 | 15.558.617,11 |
| Carlota del Socorro Saravia Gómez | 155801-  723315 | 2-563773 | Zarcero | CLCV | 6.840.000,00 | 9.093.000,00 | 103.410,00 | 344.700,00 | 16.174.290,00 |
| Danese de los Ángeles Villegas Badilla | 6-0286-0678 | 6-221436 | Corredores | CLCV | 6.200.000,00 | 9.750.000,00 | 49.868,70 | 498.687,00 | 16.398.818,30 |
| Noemy Cadrana Méndez | 155824-  920402 | 2-567178 | San Carlos | CLCV | 5.050.000,00 | 7.631.800,00 | 33.216,85 | 332.168,50 | 12.980.751,65 |
| Silvia Elena Durán Chavarría | 6-0358-0412 | 6-221473 | Golfito | CLCV | 5.080.000,00 | 8.190.000,00 | 43.532,99 | 435.329,88 | 13.661.796,89 |
| Fressy Priscilla Fernández Sandoval | 6-0354-0391 | 5-71358 | Abangares | CVE | No aplica | 8.500.000,00 | 29.200,00 | 292.000,00 | 8.762.800,00 |
| Kenel Sulema Brenes Obregón | 155825-  959033 | 2-515916 | San Carlos | CLCV | 2.216.000,00 | 9.700.000,00 | 125.000,00 | 401.150,00 | 12.192.150,00 |
| Katia Yorleny Salazar Obregón | 6-0284-0204 | 6-223304 | Golfito | CLCV | 3.170.000,00 | 8.184.619,07 | 45.183,24 | 451.832,43 | 11.761.268,26 |
| Jesús María Vicente Castro Méndez | 5-0078-0280 | 7-172374 | Pococí | CLCV | 5.050.000,00 | 10.250.000,00 | 160.000,00 | 491.843,00 | 15.631.843,00 |
| Migdalia Elizondo Fernández | 6-0429-0340 | 6-225786 | Golfito | CLCV | 6.600.000,00 | 8.184.619,07 | 46.683,32 | 466.833,18 | 15.204.768,93 |
| Katherine Cleotilde Alfaro Cubero | 2-0669-0220 | 2-562469 | Grecia | CLCV | 9.800.000,00 | 8.198.912,79 | 139.950,00 | 466.500,00 | 18.325.462,79 |
| Jesenia Cid Pastrano | 5-0283-0841 | 5-108698 | Carrillo | CVE | No aplica | 19.562.590,89 | 130.110,45 | 433.701,50 | 19.866.181,94 |
| Gerardo Eladio Alvarado Vega | 6-0104-0816 | 6-219579 | Golfito | CLCV | 4.900.000,00 | 10.425.000,00 | 236.623,54 | 473.247,07 | 15.561.623,54 |
| Wilber Martín Chavarría González | 2-0437-0039 | 2-442398 | San Ramón | CLCV | 8.500.000,00 | 9.245.522,90 | 152.051,18 | 506.837,25 | 18.100.308,98 |
| Jorge Luis Corrales Granados | 5-0314-0011 | 5-226196 | Abangares | CLCV | 3.000.000,00 | 10.530.000,00 | 109.916,34 | 366.387,80 | 13.786.471,46 |
| Yessica Irigoyen Altamirano | 155810-  682504 | 2-559176 | Upala | CLCV | 4.000.000,00 | 8.190.000,00 | 42.9801,38 | 429.803,75 | 12.576.823,38 |
| Melany Ruiz Salas | 1-1584-0729 | 5-220088 | Santa Cruz | CLCV | 5.000.000,00 | 7.825.117,05 | 217.485,03 | 434.970,06 | 13.042.602,08 |
| Sianny Stefanny Valverde Quesada | 6-0402-0305 | 6-225649 | Golfito | CLCV | 6.600.000,00 | 8.185.375,18 | 46.685,24 | 466.852,39 | 15.205.542,33 |
| **Entidad Autorizada: Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica - Canadá** | | | | | | | | | |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito**  **(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Gerardina Castillo Barrantes | 1-0409-0261 | 1-608867 | Desampa-rados | CLCV | 8.000.000,00 | 10.900.000,00 | 164.283,03 | 547.610,11 | 19.283.327,08 |
| Esmilton Antonio Ríos Paredes | 8-0100-0966 | 6-125434 | Puntarenas | CVE | No aplica | 24.637.200,00 | 174.448,07 | 581.493,57 | 25.044.245,50 |
| **Entidad Autorizada: Banco de Costa Rica** | | | | | | | | | |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito**  **(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Santos Joel Calero Potoy | 2-0461-0404 | 2-527086 | Upala | CLCV | 3.900.000,00 | 9.750.000,00 | 48.160,13 | 160.533,75 | 13.762.373,63 |
| Marvin Catalino Duarte Jiménez | 5-0309-0545 | 2-275929 | Upala | CLCV | 1.725.000,00 | 8.190.000,00 | 13.484,84 | 134.848,36 | 10.036.363,52 |
| Geizel Aurora Núñez Garro | 1-1312-0451 | 6-211510 | Coto Brus | CLCV | 3.750.000,00 | 9.650.000,00 | 15.888,73 | 158.887,25 | 13.542.998,53 |
| (\*) CLCV: Compra de lote y construcción de vivienda | | | | | CVE: Compra de vivienda existente | | | | |

**2)** En los casos que incluyan la construcción de vivienda, será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental Nº 27.

**3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

**4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

**5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°9:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-1168-2019 del 08 de noviembre de 2019, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1314-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado, en lo que ahora interesa, a la solicitud de Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– una operación de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, para la familia que encabeza la señora Ariana de los Ángeles Rodríguez Baltodano.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI presenta la valoración socioeconómica de la solicitud de financiamiento y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, bajo las condiciones establecidas en el referido estudio.

**Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado bono de vivienda, en los términos planteados en el informe DF-OF-1314-2019.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la emisión de una operación individual de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, de conformidad con las condiciones que se consignan en el informe DF-OF-1314-2019 de la Dirección FOSUVI y según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Entidad Autorizada: Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo** | | | | | | | | | |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito**  **(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Ariana de los Ángeles Rodríguez Baltodano | 6-0376-0084 | 2-553634 | Grecia | CLCV | 14.615.000,00 | 9.576.000,00 | 326.114,99 | 652.229,97 | 24.517.114,99 |
| (\*) CVE: Compra de lote y construcción de vivienda | | | | | | | | | |

**2)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

**3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental Nº 27.

**4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

**5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

## Acuerdo por Mayoría y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°10:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-1169-2019 del 08 de noviembre de 2019, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1315-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes de Credecoop R.L. y Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para financiar –al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– dos operaciones de segundo Bono Familiar de Vivienda, para las familias que encabezan los señores Porfirio Esquivel Vega y Danilo Villalobos Sancho.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI presenta la valoración socioeconómica de la solicitud de financiamiento y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, bajo las condiciones establecidas en el referido estudio.

**Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión de los indicados subsidios de vivienda, en los términos planteados en el informe DF-OF-1315-2019.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la emisión de dos operaciones individuales de segundo Bono Familiar de Vivienda, de conformidad con las condiciones que se consignan en el informe DF-OF-1315-2019 de la Dirección FOSUVI y según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Entidad Autorizada: Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo** | | | | | | | | | |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito**  **(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Danilo Villalobos Sancho | 2-0290-0321 | 2-205708 | Sarchí | RAM | No aplica | 5.776.661,38 | 250.661,38 | 250.000,00 | 5.776.000,00 |
| **Entidad Autorizada: Credecoop R.L.** | | | | | | | | | |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito**  **(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Porfirio Esquivel Vega | 2-0341-0947 | 1-461045 | Pérez Zeledón | CLP | No aplica | 7.200.000,00 | 830.308,11 | 286.308,11 | 6.656.000,00 |
| (\*) CLP: Construcción en lote propio | | | | | RAM: Reparación ampliación y mejoras | | | | |

**2)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

**3)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

**4)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°11:

Trasladar a la Administración, para que investigue y tome las acciones pertinentes, el oficio del 06 de noviembre de 2019, mediante el cual, vecinos de la urbanización Las Heliconias, en Goicoechea, solicitan que se investigue la construcción de dos casas con recursos del Bono Familiar de Vivienda, en la zona verde de dicho proyecto.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°12:

Comunicarle al Foro Nacional de Vivienda, que en relación con lo planteado en mediante oficio del 06 de noviembre de 2019, referido al pago de los lotes del proyecto Astúa Pirie, el procedimiento correspondiente es que la empresa desarrolladora presente el reclamo administrativo a la entidad autorizada, para su valoración y posterior presentación al BANHVI del criterio y las recomendaciones que estime pertinentes, a fin de resolver lo que en Derecho corresponda.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***